V. *Selección*

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Italiana sobre la base del expediente académico y demás méritos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en italiano.

Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades italianas competentes, quienes comunicarán directamente a los interesados el destino adjudicado.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia de la plaza.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, segunda planta, Madrid-28.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

4697 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 170 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio del Reino Unido para el curso 1984-85.*

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de 170 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio del Reino Unido durante el curso 1984-85, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Régimen*

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1984-85 (1 de septiembre de 1984 hasta 31 de julio de 1985).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma global de 2.600 libras. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Reunir alguna de las siguientese condiciones:

Primera.—Ser estudiante de quinto curso en la Facultad de Filología (Sección de Filología inglesa).

Segunda.—Ser Licenciado en la Facultad de Filología y especialidad citada en el párrafo anterior.

Tercera.—Ser Profesor de Educación General Básica, especializado en el área de Filología inglesa. A esta categoría se le procurará reservar el 20 por 100 de las plazas.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d Los solicitantes deberán haber superado los veinte años de edad y no haber pasado de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en países de lengua inglesa.

f) Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que acredite su conocimiento de la lengua inglesa.

III. *Solicitudes*

Las peticiones deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios Culturales de las Entidades Autónomas.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia, se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificación académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma) en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar certificado de la Dirección del Centro en que conste que el solicitante desempeña el área de Filología inglesa.
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Escrito redactado por el interesado en lengua inglesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones del Reino Unido, exponiendo las razones que motiven dicha prelación. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión*

Las solicitudes y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección y nombramiento*

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-británica sobre la base del expediente académico y demás méritos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en inglés.

La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes, quienes comunicarán directamente el destino adjudicado a los que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino implica la renuncia a la plaza.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, segunda planta, Madrid-28.

En todo caso, la renuncia deberá comunirse al Central Bureau for Educational Visits and Exchanges Seymour News House, Seymour Mews, London W1H9PE, teléfono 01-4965101.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

4698 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria para el curso 1984-85.*

En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República de Austria,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de la República de Austria durante el curso escolar 1984-85, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Régimen*

Los Auxiliares serán adscritos a Centros de Formación Profesional, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1984-85, recibiendo en pago la remuneración de 8.266 chelines austríacos mensuales, deducidos los impuestos (de 1 de octubre a 31 de mayo). Los Auxiliares de conversación de lengua española están cubiertos mediante su alta en el Seguro Social austriaco (Gebietskrankenkasse), bajo la retención de la prima mensual correspondiente sobre los pagos mensuales. Los gastos de desplazamiento a la República de Austria y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Reunir alguna de las siguientes condiciones:

Primera.—Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología, Sección Filología Germánica, o de Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Germánica.

Segunda.—Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas en el párrafo anterior.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber superado los veinte años de edad y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en países de lengua alemana.

f) Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que credite su conocimiento de la lengua alemana.

III. *Solicitudes*

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Direcciones Provinciales del Departamento o en los Servicios Culturales de las Entidades Autónomas.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o se utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías tamaño carné, recientes.
5. Escrito redactado por el interesado en lengua alemana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

IV. *Plazo de admisión*

La solicitud y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección y nombramiento*

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Austriaca, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en alemán. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades austriacas competentes, quienes comunicarán directamente el destino adjudicado a los que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino implicará la renuncia a la plaza.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades austriacas.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigidas a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4699 *REAL DECRETO 3509/1983, de 28 de diciembre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Azuaga (Badajoz).*

La zona denominada «Azuaga», en la provincia de Badajoz, presenta una precaria situación de su economía agraria con defectos de infraestructura que impiden la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Los estudios realizados por el IRYDA han puesto de manifiesto que estos defectos pueden corregirse, en gran parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, medidas que serán financiadas de acuerdo con lo que se dispone en dicha Ley, con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, ha aprobado la declaración de la zona de Azuaga como de ordenación de explotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° 1. Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la ordenación de explotaciones en la zona de Azuaga (Badajoz), para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructura, capitalización y organización empresarial.

2. La zona de Azuaga, a efectos de este Real Decreto, comprende los términos municipales de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda de Zaucejo, Retamal de Llerena, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

La extensión superficial de la zona descrita es aproximadamente de 184.000 hectáreas.

Art. 2.° 1. La orientación productiva que se señala para la zona es la de fomentar la explotación del ganado de renta, de tipo extensivo y de aptitud cárnica, especialmente vacuno, ovino, caprino y porcino ibérico.

2. Se señalan como líneas de actuación más importantes para el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el fomento de la producción de oleaginosas y forrajero-pratense, y de la construcción de cercas e instalaciones ganaderas de todo tipo.

Asimismo se prestará especial apoyo a las acciones de mejora estructural de las explotaciones porcinas para las que se tenga solicitada la inscripción en el Registro oficial de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 1132/1981, de 24 de abril, sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas extensivas.

Para actuaciones que recaigan sobre explotaciones de ganado bovino de producción de leche se requerirá que las mismas figuren inscritas en el Registro Provincial establecido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera y dispongan de posibilidad potencial para que mediante las mejoras accedan a la condición de «Granjas de producción lechera».

Se estimulará la transformación en regadío y el acondicionamiento de los regadíos existentes. Se auxiliará la adquisición de maquinaria y equipos. Asimismo se atenderá a la mejora de la red viaria.

3. Las ayudas económicas específicas que se concedan con fondos públicos estarán condicionadas al cumplimiento de la orientación productiva que se señala.

Art. 3.° Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se redactará, con la oportuna participación de las Juntas a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás Entidades interesadas, el plan de obras y mejoras territoriales de la zona que estudie con el necesario detalle las previstas en el plan general que ha servido de base al presente Real Decreto, clasificándolas conforme a las disposiciones del libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicho plan de obras y mejoras territoriales habrá de ser aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 4.° El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», los sectores de la zona delimitada en el artículo 1.° en que haya de llevarse a cabo, conforme al libro tercero, título VI, de la citada Ley, la concentración parcelaria, que a todos los efectos legales queda declarada de utilidad pública y de urgente ejecución.

Art. 5.° En la zona se promoverá la constitución de explotaciones agrarias que respondan a principios de justicia social y economicidad, a cuyo fin deberán reunir las condiciones técnicas y estructurales adecuadas en cuanto al grado de mecanización y modernización del proceso productivo, proporcionando, de acuerdo con la coyuntura económica y nivel de vida en